Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 57 /2021

Asunción, 30 de setiembre de 2021

CONTRATO N° 22/2020 – "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO" INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/20 – ID N° 384.721 – SUSCRIPTO CON PROMED S.A.

En el marco de lo establecido en el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley N° 2051//2003 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), con relación al Contrato N° 22/2020 "Servicio de seguro médico", inherente a la Licitación Pública Nacional N° 06/20, ID N° 384.721, expone cuanto sigue:

Que, en respuesta a la Nota DNC N° 16803/2021 de fecha 24 de setiembre de 2021, con referencia a su punto 1), se aclara primeramente que el Gabinete Civil de la Presidencia de la República comunicó la Adenda N°1 del citado contrato, mediante envío por correo a mesa de entrada digital de la DNCP, en fecha 18 de noviembre de 2020, junto con la comunicación de la Adenda N° 1, también se remitió la Nota de fecha 17 de noviembre 2020, dirigida al Director Nacional de Contrataciones Públicas y la Resolución N°3.835/2020, que modifica el contrato, generándose así el expediente N° 6699 de fecha 18 de noviembre 2020 .
Se acompaña copia de los correos electrónicos citados, a fin de respaldar las actuaciones realizadas por el Gabinete en cumplimiento de sus obligaciones.

Que, para aclarar el punto sobre la citada Adenda, la misma se realizó con el propósito de rectificar la Segunda Cláusula del Contrato, a fin de determinar en forma correcta y precisa el alcance de esta, sin que haya implicado esto un mayor costo o plazo contractual para las partes.

Que, en estas circunstancias y teniendo en cuenta que en el SICP, según lo verificado, no se encuentra nuestra comunicación de la Adenda N° 1 y demás documentos que se enviaron a la DNCP, solicitamos mediante los trámites correspondientes que tales documentos sean visualizados en el SICP y de esta manera poder dar curso a la comunicación de la Adenda N° 2.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la UOC
Gabinete Civil - Presidencia de la Republica

Zimbra: **pedro.campuzano@presidencia.gov.py**

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP N°6699-RV: Adenda de Promed

De : Emilce Diana Godoy Nuñez <egodoy@dncp.gov.py> mié, 18 de nov de 2020 09:54
Asunto : EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP N°6699-RV: Adenda de Promed 2 ficheros adjuntos
Para : pedro campuzano <pedro.campuzano@presidencia.gov.py>
CC : Mesa de Entrada DNCP <mesadeentrada@dncp.gov.py>

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP N°6699

Expediente creado con exito

Cantidad de Fojas :	3
Recibido por:	Emilce Diana Godoy Nuñez
Número de Expediente:	6699
Fecha Recepción:	2020-11-18

Nuevo Expediente + | Completar Expediente | Volver

De: Pedro Campuzano [mailto:pedro.campuzano@presidencia.gov.py]
Enviado el: miércoles, 18 de noviembre de 2020 09:25
Para: Mesa de Entrada DNCP <mesadeentrada@dncp.gov.py>
Asunto: Adenda de Promed

Adjunto remito los siguientes documentos: Nota para el Director de la DNCP, la Resolución de modificación y la Adenda correspondiente a la empresa PROMED S.A.

Pedro Campuzano
Departamento Control de Contratos

image001.png
17 KB

Nota, Resolución y Adenda.PDF
1 MB

Zimbra: **pedro.campuzano@presidencia.gov.py**

Adenda de Promed

De : Pedro Campuzano <pedro.campuzano@presidencia.gov.py>

mié, 18 de nov de 2020 09:24

1 ficheros adjuntos

Asunto : Adenda de Promed

Para : mesadeentrada@dncp.gov.py

Adjunto remito los siguientes documentos: Nota para el Director de la DNCP, la Resolución de modificación y la Adenda correspondiente a la empresa PROMED S.A.

Pedro Campuzano
Departamento Control de Contratos

Nota, Resolución y Adenda.PDF
1 MB

Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

GOBIERNO
NACIONAL

Asunción, 17 de noviembre de 2020

PR/GC/2020/5930

Señor
PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, a fin de remitir la Adenda Nº 1 al contrato Nº 22/2020 **"SERVICIO DE SEGURO MEDICO" ID384.721,** con el fin de rectificar la descripción del bien adjudicado **en el ítem2 de TITULAR SOLTERO SIN HIJOS,** que por un error involuntario se omitió en Adherentes **a los Abuelos .**

Atentamente.

Sra. Graciela Pérez de Zunini,
Directora de la U.O.C. del Gabinete Civil
Presidencia de la República

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 3.835/2.020
POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 22/2.020, "SERVICIO DE SEGURO MEDICO", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA PROTECCION MEDICA S.A. (PROMED S.A.)

- 1 -

Asunción, 12 de noviembre de 2.020

VISTO: *La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007,*

El Contrato N° 22/2.020, "Servicio de Seguro Médico", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la empresa Protección Medica S.A (Promed S.A.), y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 1°, de la Ley N° 3.439/07, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre las contrataciones públicas deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento".*

Que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos, con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo 63, de la Ley Nº 2.051/03.

La presente modificación de contrato es a fin de la correcta determinación del servicio, no implicado la presente aumento de monto ni plazo.

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Art. 1º *Autorizar la modificación al Contrato N° 22/2.020, **"Servicio de Seguro Médico"**, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y Protección Medica S.A (Promed S.A.) en la denominación Titular Soltero sin hijos, mediante la Adenda N° 01/2020.*

Art. 2° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.*

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

ADENDA N° 1/2020 AL CONTRATO N° 22/2020
"SERVICIO DE SEGURO MEDICO"

*Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano** con **C. I. Nº 811.508**, en adelante denominado **D.G.A.F.**, y por la otra parte el señor **Alfredo Gabriel Menini Arancet**, con **C. I. N° 5.692.143; representante Legal de la empresa Protección Medica S.A (PROMED S.A)**, con domicilio en la Avenida Mcal. López esq. Rca. Francesa, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 1/2.020** que pasará a formar parte del **Contrato Nº 22/2.020** de **"SERVICIO DE SEGURO MEDICO"**. Estando el Contrato Nº 22/2.020, **"Servicio de Seguro Médico""** suscripto entre las partes y A FIN DE AJUSTAR LA REDACCCION DEL CONTRATO, QUEDA REDACTADA LA CLAUSULA SEGUNDA EN SU DENOMINACIÓN **TITULAR SOLTERO SIN HIJOS**, DE LA SIGUIENTE FORMA: debe decir:*

CLAUSULA SEGUNDA

TITULAR SOLTERO SIN HIJOS

Padres – Madres: abonarán directamente al contratista una prima de hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor abonado.

Abuelos: abonarán directamente al contratista una prima de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor abonado por el grupo familiar. (Sin límite de edad).

***LAS PARTES**, modifican de común acuerdo, a fin de la determinación correcta y precisa, no implicando, la presente adenda mayor costo o mayor plazo contractual.*

Todas las demás disposiciones establecidas en el contrato se mantienen conforme a las condiciones del PBC y del contrato.

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los 12 días del mes de noviembre de 2.020, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Alfredo Menini Arancet
Representante Legal
Promed S.A

Cesar Ibarrola Cano
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República